



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°022 -2023- MDCH-A

Challhuahuacho, 10 de enero del 2023

### VISTOS:

El Informe Legal N°0003-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 10 de enero del 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Informe N°0005-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU de fecha 09 de enero del 2023 de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes;

Que en estricto cumplimiento del numeral b) del Art. 20° de la Ley N° 27972, contempla, que son atribuciones del Titular de Pliego "(...) dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante, Informe 0005-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 09 de enero del 2023, remitido por el Ing. Raul Soto Jara Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, documento mediante el que indica que previa evaluación de los documentos y proceso de recepción de la obra en referencia debe cumplirse según el reglamento de la ley de contrataciones del estado, contemplado en el art. 208, inciso 208.2, por lo que solicita a la gerencia municipal de la MDCH. Aprobar con Resolución Gerencial Municipal, a los integrantes propuestos.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su numeral 11. Indica Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

Que, mediante el artículo 208, del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado prescribe: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica,



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, de conformidad al numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR, el Comité de Recepción de la obra: **CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SUDJUÑA EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

N°	MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	FUNCIONARIO	CARGO
01	PRESIDENTE	Ing. Gulberth Gamarra Pizarro	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
02	INTEGRANTE	Ing. Raul Soto Jara	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA MDCH
03	INTEGRANTE	C.P.C Diana Cardenas Arcos	Oficina de Contabilidad
04	ASESOR	Ing. Catherine Guillen Alcazar	Inspector de obra

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCOMENDAR, a los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo conforme a sus atribuciones conferidas.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo, Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme lo establecido en el Art. 18° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC  
  
Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE